



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO – AREA DE SALUD Y CONSUMO Y LA ASOCIACIÓN T4 DE LUCHA CONTRA EL SIDA / HIESAREN AURKAKO T4 ELKARTEA, para el apoyo a programas de Autoayuda-Prevención y Promoción de la Salud de las personas infectadas por el virus del SIDA y de su red social.**

## **R E U N I D O S**

*De una parte*, Doña Yolanda Díez Saiz, Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo, del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, por delegación de la Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2018.

*Y de otra*, Dña. Ana María López Zuñiga, en representación de la Asociación T4 de lucha contra el Sida, con CIF. G-48500425.

Ambas partes, en la representación que ejercen, se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acto y, a tal fin,

## **E X P O N E N**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo (en adelante Área de Salud y Consumo), en el marco de lo dispuesto por la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi (Art. 17.1.10), ejerce la competencia propia en el ámbito material “promoción, gestión, defensa y protección de la salud pública” y, más específicamente, las funciones previstas por la legislación sectorial, Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

**Segundo.-** La Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias declara que constituye, para cada una de las Administraciones Públicas del País Vasco en el ámbito de sus competencias, área de actuación preferente y prioritaria, la promoción de la salud y prevención de las adicciones y drogodependencias.

Por otra parte, en su Título Sexto Capítulo Tercero, prevé la participación de la iniciativa social en la realización de actividades de promoción de la salud, prevención, asistencia, inclusión social, información, formación e investigación en materia de adicciones. En tal sentido dispone que las Administraciones Públicas Vascaas apoyarán, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, las iniciativas sociales promovidas por personas y entidades privadas que tengan por objetivo, entre otros, el desarrollo de actividades y programas que atiendan las situaciones de especial vulnerabilidad producidas por las adicciones y conductas adictivas o conductas excesivas que pueden generar adicciones comportamentales; determinando que para la concesión de subvenciones tendrán carácter preferente.

**Tercero.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Bilbao, aprobado por la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, definido como instrumento necesario para articular y definir los principios y estrategias regidores de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Bilbao, recoge como régimen de concesión directa, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Así, el Presupuesto de Gasto del Área de Salud y Consumo 2018, Capítulo IV, describe subvención nominativa a favor de la Asociación T4 de lucha contra el Sida de Bizkaia, por importe de 14.200 euros, para el desarrollo de los programas: de Autoayuda-Prevención y Promoción de la Salud de las personas infectadas por el virus del SIDA y de su red social.

P.E.P.: 2018/62000/4/00242/00/2018

APG: 2018/62000/31110/4819900

**Cuarto.-** La Asociación T4 de Lucha Contra el Sida, entidad con personalidad y capacidad jurídica propia, es una asociación que trabaja desde principios de los años 90 por los derechos de todas las personas afectadas por VIH/SIDA, con los objetivos siguiente:

- Atender a las personas que viven con VIH/Sida (PVVS) y a su red social. En este sentido, ser foro de expresión y servir como espacio de encuentro, acogida y escucha de las PVVS y su entorno y red familiar y social.
- Formar al voluntariado sobre cuestiones teóricas básicas del VIH/Sida y del trabajo de la asociación.
- Sensibilizar y formar a la ciudadanía en general, abordando cuestiones de prevención por un lado y normalización y no estigmatización por otro.
- Colaborar y cooperar con otras entidades públicas y privadas que trabajen en el mismo campo de actuación.

**Quinto.-** El día 13 de febrero de 2018 la citada Asociación presenta Programa a desarrollar en el año 2018 junto con el Presupuesto de Ejecución por conceptos. Los citados documentos, se acompañan como Anexos al presentar Convenio, Anexo I” Programa” Anexo II “Presupuesto de Ejecución” (acompañado de documento explicativo) formando ambos parte del mismo, por lo que deberán ser suscritos por las partes.

**Sexto.-** Siendo los convenios el instrumento habitual canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos locales, el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) y la Asociación T4 de Lucha Contra el Sida de Bilbao, en virtud de cuanto antecede, acuerdan definir los compromisos y condiciones dimanantes de la subvención directa prevista, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto disponer la colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo y la Asociación T4 de Lucha Contra el Sida de Bilbao en orden a fomentar y apoyar el desarrollo de los dos programas siguientes en personas infectadas por el virus del SIDA y de su red social:

- **Programa de Autoayuda y Prevención:** Desde la filosofía de autoayuda y mediante una intervención profesional a dos niveles individual y grupal, se ofrece apoyo, a la población destinataria, en tres ejes fundamentales: apoyo conductual/ preventivo, apoyo psicológico/emocional y apoyo social.

- **Programa de Promoción de la Salud:** se presenta como estrategia importante de cara a aumentar los recursos de la población destinataria, para afrontar los problemas y situaciones que surgen como consecuencia de la enfermedad.

**Segunda.-** La Asociación T4 de Lucha Contra el Sida de Bilbao, en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración se compromete al desarrollo de los programas: **Programa de Autoayuda-Prevención y Programa de Promoción de la Salud** de las personas infectadas por el virus del SIDA y de su red social, conforme a los contenidos en el citado Programa (Anexo I) y en el presupuesto de ejecución (Anexo II).

Contextualizado en los precitados programas, se desarrollarán las siguientes actividades:

- **Programa de Autoayuda y Prevención:**
  1. Autoayuda
    - 1.1. individual:
      - 1.1.1. Apoyo bio-psico-social a personas con VIH y familiares y/o allegadas.
      - 1.1.2. Counselling telefónico y/o personal a personas con VIH y/o familiares y a población general.
    - 1.2. grupal:
      - 1.2.1. Café positivo: espacio lúdico de participación de las personas usuarias.
      - 1.2.2. Grupos de Autoayuda Mutua (GAM): general, gays y familiares.
  2. Prevención
    - 2.1. Reparto de kits de prevención de ITS para personas con VIH.
- **Programa de Promoción de Salud:**
  1. Grupo Psicoeducativo: para el fomento del afecto positivo y de la autorrealización.

**Tercera.-** La Asociación T4 de Lucha Contra el Sida de Bilbao se compromete a disponer de los recursos económicos, personales y materiales pertinentes para garantizar el desarrollo de la programación convenida descrita en el apartado segundo. Así mismo se compromete a:

- Informar al Área de Salud y Consumo del desarrollo de la programación convenida, así como poner a disposición de la citada Área cuanta información pueda demandarse por resultar de interés su conocimiento.
- Realizar y remitir informes puntuales, dentro del ámbito del Convenio, a petición del Área de Salud y Consumo.
- Colaborar dentro del ámbito de actuación de la Asociación T4 de lucha contra el Sida de Bizkaia en cuantas actividades o actuaciones puntuales, que en relación con este Convenio, sean promovidos por el Negociado Municipal de Drogodependencias, sin que esto suponga un coste adicional a ninguna de las partes.
- Comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad que pudiera repercutir en la realización de la programación convenida, acompañado de las alternativas de actuación en el supuesto de que dicha repercusión determine la imposibilidad de desarrollar alguna de las actividades convenidas.

- Cumplir, especialmente en lo referente al personal adscrito a la realización de actividades que se relacionan en el presente convenio, con la normativa fiscal, laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento de Bilbao se reserva la facultad de realizar cuantas investigaciones y/o comprobaciones estime oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por La Asociación T4 de Lucha Contra el Sida de Bilbao, así como la veracidad de los datos contenidos en las justificaciones e informes solicitados. El personal responsable de la Asociación T4 vendrá obligado a colaborar con la Administración en la función de fiscalización.

Las actividades incluidas en la programación convenida serán gratuitas, siendo el colectivo destinatario la población de Bilbao en general. Al mismo tiempo se contemplará la perspectiva de género, integrándola en la medida de lo posible en las actividades a desarrollar. Con carácter obligatorio, la entidad deberá publicitar la participación municipal en el desarrollo de este proyecto incluyendo el logotipo del Ayuntamiento (Área de Salud y Consumo, Negociado de Drogodependencias) en los materiales que genere (hojas informativas, folletos, carteles...).

**Cuarta.**- El Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) colabora en el desarrollo de la programación convenida mediante la concesión de una subvención por importe de 14.200 €. Habiéndose efectuado las oportunas operaciones económicas-contables con cargo al presupuesto de gasto del Área de Salud y Consumo para el ejercicio 2018. El desembolso de la cantidad se efectuará en un único pago a la firma del presente Convenio, no resultando necesaria la exigencia de garantía.

**Quinta.**- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Sexta.**- Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla. Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- a) Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- b) Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros

**Séptima.**- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor<sup>1</sup>, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía,

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(1) Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de cuantía inferior a 50.000 € (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de obras; o a 18.000 € (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

A partir del 9 de marzo de 2018, cuando entre en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán contratos menores los contratos de cuantía inferior a 40.000 € (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de obras; o a 15.000 € (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de suministro o de servicios

**Octava-** La justificación de la presente subvención se realizara en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del Convenio, antes del 31 de marzo de 2019, según lo dispuesto por el Art 72 del RGS) presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose a estos efectos:
  - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
  - Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
    - o La identificación de la persona beneficiaria.
    - o La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
    - o Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican. Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.
    - o Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.
  - Los costes indirectos, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

**Novena.**- El reintegro de los importes percibidos y no dispuestos y cuantas reclamaciones de cantidad pudiera producirse se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

**Décima.**- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo retrotrayendo su efecto a 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

**Undécima.**- El presente Convenio se cumplirá a tenor de lo dispuesto en sus estipulaciones, siendo resueltas las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme a lo prescrito por la Ley de Subvenciones 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones normativas aplicables por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes intervinientes en el lugar y fecha al comienzo recogidos.

SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL  
AREA DE SALUD Y CONSUMO  
DEL EXCMO. AYTO. DE BILBAO

SRA. GERENTE DE LA ASOCIACIÓN T4  
DE LUCHA CONTRA EL SIDA

**Doña Yolanda Díez Saiz**

**Doña Ana M<sup>a</sup> López Zuñiga**